

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 03/03/2017, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se declara como comarca de emergencia cinegética temporal por daños de conejo de monte, la definida por varios términos municipales de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo. [2017/2608]

La proliferación del conejo de monte (Oryctolagus cuniculus) en ciertas zona de la Comunidad Autónoma en estas últimas temporadas, ha motivado la toma de medidas excepcionales adoptadas por las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural que han sido aplicadas con el fin de dotar de herramientas suficientes a los titulares de los cotos, cazadores y agricultores para una mayor efectividad en el control de daños y perjuicios que viene ocasionando esta especie en la agricultura, sus infraestructuras, así como en otras infraestructuras de carácter viario.

El artículo 12 de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, establece la posibilidad de declarar comarcas de emergencia cinegética temporal, cuando en una zona exista una especie cinegética en circunstancias tales que resulte especialmente peligrosa para las personas o perjudicial para la agricultura, la ganadería, los montes, o la propia caza. Con el fin de proceder a una mejor identificación territorial de los daños, se definen los términos municipales que se incluyen en la comarca de emergencia.

Conforme con el artículo 56 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, el informe de las repercusiones que la inclusión de varios términos municipales en la comarca de emergencia temporal, pudiera tener sobre los valores naturales de las zonas de especial protección para las aves Zepas, establece las condiciones en las que podrían llevarse a cabo las medidas excepcionales de control de conejo de monte, para que la acción pretendida no tenga efectos negativos sobre los valores naturales de dichas zonas sensibles.

A la vista de lo anterior, esta Dirección General ha Resuelto:

Declarar como comarca de emergencia cinegética temporal por daños causados a la agricultura por conejo de monte, la definida por los términos municipales de Castilla-La Mancha que se relacionan a continuación, junto con los medios de control y condiciones que se establecen:

Primero. Términos municipales afectados.

La comarca de emergencia cinegética temporal comprende los terrenos cinegéticos de los siguientes términos municipales:

- a) Provincia de Albacete: Abengibre, Albacete, Alborea, Almansa, Alpera, Balazote, Barrax, Bonete, Casas de Juan Nuñez, Casas-Ibañez, Caudete, Cenizate, Chinchilla de Monte-Aragon, Corral-Rubio, El Bonillo, Fuensanta, Fuente-Álamo, Fuentealbilla, Golosalvo, Higueruela, Hoya-Gonzalo, Jorquera, La Gineta, La Herrera, Lezuza, Madrigueras, Mahora, Minaya, Montalvos, Montealegre del Castillo, Motilleja, Munera, Navas de Jorquera, Ossa de Montiel, Peñas de San Pedro, Petrola, Pozo Cañada, Pozohondo, Pozo-Lorente, Pozuelo, Roda (la), San Pedro, Tarazona de la Mancha, Valdeganga, Villalgordo del Jucar, Villamalea, Villarrobledo, Villavaliente y Viveros.
- b) Provincia de Ciudad Real: Alcazar De San Juan, Alhambra, Almagro, Arenales De San Gregorio, Argamasilla De Alba, Campo De Criptana, Carrion De Calatrava, Ciudad Real, Herencia, La Solana, Llanos Del Caudillo, Manzanares, Membrilla, Miguelturra, Pedro Muñoz, Poblete, Pozuelo De Calatrava, San Carlos Del Valle, Socuéllamos, Tomelloso, Torralba de Calatrava, Valdepeñas y Villarta De San Juan.
- c) Provincia de Cuenca: Alarcon, Alconchel De La Estrella, Almendros, Almonacid del Marquesado, Atalaya del Cañavate, Barajas De Melo, Belinchon, Belmonte, Buenache de Alarcon, Cañada Juncosa, Campillo de Altobuey, Carrascosa De Haro, Casas De Benitez, Casas De Fernando Alonso, Casas De Guijarro, Casas De Haro, Casas De Los Pinos, Casasimarro, Castillejo De Iniesta, Castillo De Garcimuñoz, El Acebron, El Cañavate, El Herrumblar, El Hito, El Pedernoso, El Peral, El Picazo, El Provencio, Fuente De Pedro Naharro, Fuentelespino De Haro, Graja de Iniesta, Honrubia, Hontanaya, Hontecillas, Horcajo De Santiago, Huelves, Iniesta, La Alberca de Zancara, La Almarcha, Las Mesas, Las Pedroñeras, Ledaña, Leganiel, Los Hinojosos, Minglanilla, Monreal Del Llano, Montalbanejo, Montalbo, Mota Del Cuervo,

Motilla Del Palancar, Olmedilla De Alarcon, Osa De La Vega, Pinarejo, Pozoamargo, Pozorrubielos De La Mancha, Pozorrubio, Puebla de Almenara, Quintanar del Rey, Rada De Haro, Saelices, San Clemente, Santa Maria De Los Llanos, Santa Maria Del Campo Rus, Sisante, Tarancon, Tebar, Torrubia Del Campo, Tresjuncos, Tribaldos, Ucles, Valhermoso De La Fuente, Vara De Rey, Villaescusa De Haro, Villagarcia Del Llano, Villalgordo Del Marquesado, Villalpardo, Villamayor De Santiago, Villanueva De La Jara, Villar De Cañas, Villar de la Encina, Villarejo de Fuentes, Villarrubio, Villarta y Zarza De Tajo.

- d) Provincia de Guadalajara: Albares, Almoguera, Alovera, Azuqueca de Henares, Cabanillas del Campo, Chiloeches, Driebes, Fontanar, Guadalajara, Illana, Marchamalo, Mazuecos, Mohernando, Mondéjar, Pozo de Almoguera, Quer, Torrejón del Rey, Tórtola De Henares, Valdeaveruelo, Villanueva De La Torre, Yebra y Yunquera de Henares.
- e) Provincia de Toledo: Añover De Tajo, Alameda de la Sagra, Almonacid de Toledo, Borox, Cabañas De Yepes, Cabezamesada, Camuñas, Cedillo Del Condado, Ciruelos, Cobeja, Consuegra, Corral De Almaguer, Dosbarrios, El Romeral, El Toboso, Esquivias, Huerta de Valdecarabanos, Illescas, La Guardia, La Puebla de Almoradiel, La Villa De Don Fadrique, Lillo, Madridejos, Magan, Miguel Esteban, Mocejón, Mora, Nambroca, Noblejas, Numancia De La Sagra, Ocaña, Ontígola, Pantoja, Quero, Quintanar De La Orden, Santa Cruz De La Zarza, Seseña, Tembleque, Turleque, Villacañas, Villafranca De Los Caballeros, Villaluenga de La Sagra, Villaminaya, Villanueva de Alcardete, Villanueva de Bogas, Villarrubia de Santiago, Villaseca de la Sagra, Villasequilla, Villatobas, Yeles, Yepes, Yuncler y Yuncos.

Segundo. Métodos y periodos de control autorizados.

Los métodos de captura que podrán aplicarse en los terrenos cinegéticos definidos en el apartado primero de la presente resolución, serán exclusivamente los siguientes:

- 1. Captura mediante hurón y capillo o redes sin perro, hasta el 31 de diciembre de 2017.
- 2. Captura mediante hurón y escopeta sin perro, exclusivamente durante los siguientes periodos:
- Desde la fecha de publicación al 31 de marzo de 2017
- Del 01 de junio al 15 de agosto de 2017

El número de cazadores por grupo será como máximo de cuatro.

Esta Resolución podrá quedar suspendida en su conjunto o en parte de los términos municipales de los incluidos en el apartado primero, previa resolución, en el momento en el que se constate que han desaparecido las causas que han motivado su declaración

Tercero. Proporcionalidad de las actuaciones.

Los métodos autorizados de control se practicarán de forma proporcionada al fin perseguido, sin que puedan acarrear consecuencias negativas al resto de las especies silvestres, especialmente las amenazadas.

Cuarto. Comunicación de inicio de los controles y plazo de ejecución.

El inicio de los controles se notificará a la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de la provincia donde se realice, con una antelación mínima de 24 horas a su inicio, en el modelo que figura Anexo a esta Resolución, teniendo el plazo de un mes para su ejecución.

Quinto. Requisitos para practicar el control.

Los cazadores que realicen los controles deberán llevar consigo los documentos establecidos en el artículo 16 de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de caza de Castilla-La Mancha.

A los conejos capturados en estas circunstancias les será de aplicación la correspondiente normativa sectorial vigente.

Sexto. Ámbito de aplicación.

Las operaciones de control de daños se realizarán en el interior de los cultivos afectados en un área que ocupe una anchura no superior a 300 metros de estos, siempre con la autorización del titular cinegético.

Séptimo. Comunicación de resultados.

Los titulares cinegéticos que adopten las medidas excepcionales establecidas en esta resolución recogerán, como anexo a la memoria anual de gestión de cotos, el resumen de los resultados obtenidos indicando los medios de captura empleados, número de cazadores que han intervenido y número de conejos capturados, así como cualquier otra información que en el ámbito de aplicación de estas medidas excepcionales se considere relevante.

Octavo. Inspección y vigilancia de los controles.

En aplicación del artículo 70 de la citada Ley de Caza, los Agentes Medioambientales y demás los Agentes de la Autoridad para el cumplimento de la legislación en materia de caza, podrán realizar labores de inspección y vigilancia de los controles, formulando en su caso, las denuncias que diese a lugar los hechos constatados por ellos en el incumplimiento de esta Resolución y aquella normativa que le es de aplicación.

La presente Resolución se realiza sin perjuicio de otras resoluciones excepcionales que puedan poseer los titulares de los cotos para el control de poblaciones de conejos por daños a la agricultura y producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de marzo de 2017

El Director General de Política Forestal y Espacios Naturales RAFAEL CUBERO RIVERA AÑO XXXVI Núm. 47 8 de marzo de 2017 5949



Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	/
010549	
Código SIACI	
MKQD	

Comunicación sobre el control de daños por Conejo de Monte en Cotos de Caza incluidos en la Declaración de Comarca de Emergencia Cinegética Temporal

DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZA LA COMUNICACIÓN

Persona fisica [_]	NIF [NIE 🔲	Numero o	ie doc	locumento:					
Nombre:	1	° Apellido:			2	2° Apellido					
Persona jurídica			Número de do	ocumento:							
Razón social:											
Domicilio:											
Provincia:		C.P.:				Población:					
Teléfono:	Teléfor	no móvil:		Correo e	lectró	nico:					
El correo electrónico designa	ido será el	l medio por el	que desea recib	oir el aviso de	notific	cación.					
		DATOS DE	LA PERSONA	A REPRESEN	TAN	ТЕ					
NIF NIE		Nún	nero de docume	nento:							
Nombre:	1	° Apellido:			2° A	2º Apellido					
Domicilio:	•				•						
Provincia:		C.P.:			I	Población:					
Teléfono:	Teléfor	no móvil:		Correo elec	co:						

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN
☐ Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)
☐ Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales cuya finalidad es la gestión de las autorizaciones, registros y licencias para caza y pesca. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable en Plaza del Cardenal Silíceo, s/n y código postal 45071 de Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico es protecciondatos@jccm.es.



Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales

DATOS DE LA COMUNICACIÓN
Inicio de las acciones de control de conejo de monte en el marco de la Declaración de comarca de emergencia cinegética temporal por daños de conejo de monte realizada por Resolución de xxxxxx de la Dirección general de Política Forestal y Espacios Naturales.
Nombre del coto de caza N° de matrícula Término municipal Provincia
Fecha de actuación de / / a / /
Método de captura:
Nº de grupo de cazadores
,
ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:
☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal
Autorizaciones. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería va a <u>proceder a verificar</u> todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:
NO: Los acreditativos de identidad.NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:
- - -
Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería va a <u>proceder a verificar</u> los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:
- Documento presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de

ante la unidad

ante la unidad

de la Administración de

de la Administración de

, presentado con fecha

, presentado con fecha

- Documento

- Documento



Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales

En el	supuesto	de	que	expresamente	no	autorice	a est	a	Consejeria	a	consultar	alguno	de	los	anteriores	documentos,	señale
expre	samente:																
_																	
_																	
_																	
En el	caso de no	aut	oriza	ar la comproba	ciói	n de los d	atos a	nte	eriores, se c	or	npromete	a aporta	r la	doc	umentaciór	pertinente	

En a de de

EL COMUNICANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN